



Para despachos de oficio quinto nro.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

Don Toré Egoñora Cura Pector de la Iglesia Parroq. de Benazarabá, certifico, y doy fé, que habiendome remitido p.^a la Junta superior de gov.^{no} de la Sierra un paquete comprensivo de la constitucion española, sancionada p.^a las Cortes generales y extraordinarias del Reino con lo t.^o de xeso q.^{ue} le corresponden, y una carta orden circular del Ex.^{mo} go.^{vo} y gnario de la Peruela Secretario Interino del despacho de gracia, y justicia; e que aúre inmediatamente su recibo, p.^a prevenirme lo ari la expresada Junta en su oficio de tres el corr.^{te}; y habiendome oficiado en seguida el Apuntam.^{to} de esas Villas, comunicandome tener acordado y señalado p.^a la publicacion de la nueva constitucion el dia once de este mes; despues de haver asistido a este acto solemne todo este Cavildo E.^{co}, a el secular dirigí un oficio, manifestando, que recayendo en el dia doce al mismo la Dominica octava post Passecortes, lo era este el dia festivo mas inmediato a la efectuada publicacion, p.^a corrig.^{te} cesiviesen asistix en dicho dia, y a las ocho de un mañana a la misma mayor, o tolemne que havia de celebrarse en estas mi Parroq.^a y eng.^a havia de leerse segunda vez la referida constitucion y jurame solemne; como en efecto se executó segun, y conforme se manda p.^a la superioridad, asistiendo a esta funcion solemne casi todos mis feligreses de lo q.^{ue} a la sazon

se hallaban en el Pueblo, y á quienes, después de haberles
leído toda la constitucion, hice una breve y concisa exa-
tacion, analoga á la materia y circunstancias del dia, y q.
por lo mismo se reduxo á manifestarles la especie de
leyes que se les promulgaban, qual el fin de establecerse, y
qual la obligacion q. en seguir las contrahiamos p. cum-
plirlas, siendo todo esto en terminos concisos y laconicos, y
con un estilo medio, que p. tanto pudo muy bien el pueblo
entender, y comprehender mis conceptos, y el Intendente
no molestarme, habiendose verificado esto á la tiempo el
ofertorio de la expresada misa solemne, en la q. estubo pa-
sente la augusta Magestad sacramentada con el decoro
y magnificencia posible, teniendo el congreso inmenso de
luzes, como tambien iluminados todos los esteros de esta
Parroquia y adornados de damasco no solo el pavimento,
sino tambien todas sus columnas. Concluida esta misa
solemne, llamando segunda vez la atencion á mis feli-
gaces, lei el x. decreto de veinte y tres de Mayo de este
presente año, y q. habla sobre el modo de prestar el juram.
solemne, q. se manda, é instruido ya, llamándoles tercera
vez la atencion con la imposicion de un absoluto silencio,
levanté la voz, dando la formula preescrita p. las
Cortes generales y extraordinarias y mandada p. S. M.,
diciendo clara y perceptiblem. ¡Jurais p. Dios y p. los
santos Evangelios guardar la constitucion politica de la
monarquia Española, sancionada p. las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? á que
respondimos todos sin preferencia alguna, Si Juro:
en el mismo punto mandé entonar el sagrado himno

el Te Deum en accion de gracias q. se canto solemnemente
con toques de Campanillas, repiques de campanas & Tocatto
al adorado sacramento del Altar, se incensaron p. mi y
repitiendose p. mi feligreses, resonaron en este santo Tem-
plo los alegres vítores y vivas = Viva la Nacion española, Viva
nro. ~~augusto~~ Monarca el S. M. Fern. 7.º = y Viva la nueva
constitucion =, siguiendose a esto varios addimentos, que dieron
luzme y cerraron este solenne acto, y q. ocasionaron los ruidos
de honor, y generosidad de este Cavildo Eccl.ª: cuya relacion
y testimonio lo es conforme a lo que en cumplimiento de lo q.
S. M. me manda, se ha executado en esta Parroquia. En mi
cargó: Benavente trece de Julio de mil ochocientos y doce años.

D.º Tor.º Ego noia
